



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación, se observa que la parte actora atendió el requerimiento consistente en adelantar la notificación del extremo pasivo de la acción, sin embargo, revisado el expediente no se observa las diligencias pertinentes a notificar al vinculado en el presente asunto, por lo anterior, una vez se aporte dicha notificación y el término para ello se cumpla, se seguirá con el trámite pertinente

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a la notificación del vinculado en el presente asunto.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, se proseguirá con el curso del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4014c246247971fbcdfa49866844d7be2a02030841d50bdea3d83634f1e63f**

Documento generado en 29/11/2023 10:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>